

23 MAY 2017

Entrada n°:

Salida n°:

799

RESOLUCIÓN DE 23 DE MAYO DE 2017, DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA POR RESOLUCIÓN DE 6 DE ABRIL DE 2017, DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN DE 7 DE ABRIL DE 2017, POR LA QUE SE PUBLICARON LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TÉCNICO DE APOYO Y DE GESTIÓN DE LA I+D+i, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL Y DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020, QUE SE DESARROLLA EN EL MARCO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE).

En la Resolución de 6 de abril de 2017, del Rector de la Universidad de Jaén, se hicieron públicas las bases reguladoras y se convocaron 123 plazas para la contratación de Personal Laboral Técnico de Apoyo y de Gestión de la I+D+i, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil (2014-2020), que se desarrolla en el marco del FSE. Detectado un error material, por Resolución del 7 de abril de 2017, se realizó la corrección de errores.

Mediante Resolución de 28 de abril de 2017, de conformidad con lo acordado por la Comisión de Selección de la convocatoria, se amplían determinados plazos de tramitación establecidos en la Resolución de 6 de abril de 2017 de la convocatoria para la contratación de Personal Laboral Técnico de Apoyo y de Gestión de la I+D+i.

Por Resolución de 16 de mayo de 2017, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Jaén, se publicó la Lista Definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, que fue modificada en corrección de errores por la Resolución de 17 de mayo de 2017.

Por Resolución de 16 de mayo de 2017, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Jaén, se publicó la Resolución Provisional de Adjudicación, modificada en corrección de errores por la Resolución de 18 de mayo de 2017.

Todas las Resoluciones han sido publicadas en la página WEB del Vicerrectorado de Investigación <http://www10.ujaen.es/conocenos/servicios-unidades/servinv/garantia-juvenil-042017> con los efectos previstos en la Base I de la Resolución de 6 de abril de 2017.

A la vista de lo expuesto y una vez evaluadas las solicitudes, incidencias y alegaciones presentadas por la Comisión de Investigación de conformidad con la Base V de la convocatoria, éste Rectorado

RESUELVE

PRIMERO. Publicar en el ANEXO a la presente Resolución, la **Adjudicación Definitiva** de las plazas ofertadas junto con la puntuación obtenida por cada participante ordenada de mayor a menor, en la que aparecen los *Beneficiarios* y los candidatos que conforman la bolsa de *Suplentes*, de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Investigación/Selección de fecha 23 de mayo de

2017 y con la Base VI de la Resolución de 6 de abril de 2017, por la que se hizo pública la convocatoria.

SEGUNDO. Declarar desiertas, por no tener candidatos que puedan optar a las mismas, las plazas ofertadas con Referencias:

- SNGJ_PTA_EI_056
- SNGJ_PTA_EI_061
- SNGJ_PTA_EI_067
- SNGJ_PTA_P_097
- SNGJ_PTA_P_115
- SNGJ_PTA_P_118

TERCERO. Los efectos económicos y administrativos de los contratos concedidos serán a partir del día 1 de junio de 2017, no siendo posible la ampliación del plazo para incorporarse a los puestos de trabajo.

CUARTO. Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a cumplir con las normas establecidas en la convocatoria publicada por Resolución de 6 de abril de 2017.

En ningún caso podrá renunciarse a una plaza concedida de las ofertadas por la Universidad de Jaén para incorporarse a otra plaza de las convocadas en ésta universidad.

QUINTO. La concesión y disfrute de un contrato laboral temporal de la presente convocatoria no implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del beneficiario a la plantilla de la Universidad de Jaén. Durante el periodo de ejecución del contrato laboral no les será de aplicación el IV Convenio Colectivo del Personal de Administración y Servicios de las Universidades de Andalucía.

SEXTO. En el caso de empate de puntuaciones, que se ha indicado en el ANEXO de la presente Resolución, en atención a lo establecido en la Base V de la convocatoria y en el artículo 105.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, se ha resuelto a favor del candidato/a que está más próximo a cumplir la edad máxima prevista en el SNGJ, es decir, más próximo a cumplir 30 años.

SÉPTIMO. Esta publicación sustituye a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Base I de la convocatoria publicada por Resolución de 6 de abril de 2017 del Rector de la Universidad de Jaén.

OCTAVO. Los beneficiarios y beneficiarias de las plazas deberán presentar en el Servicio de Personal y Organización Docente, de la Universidad de Jaén, de conformidad con lo establecido en la Base VII de la convocatoria la documentación original presentada con la solicitud, Informe de la Vida Laboral actualizado, Certificado del Sistema Nacional de Garantía de la fecha del contrato en el que aparezcan como BENEFICIARIOS y la firma validada del documento, y los Anexos VI, VII, VIII y IX debidamente cumplimentados (disponibles en <http://www10.ujaen.es/conocenos/servicios-unidades/servinv/garantia-juvenil-042017>).

A efectos de iniciar el proceso de contratación, recibirá un correo electrónico procedente del Servicio de Personal y Organización Docente, donde se le indicaran los plazos y actuaciones que

deberá llevar a cabo para la formalización de su contrato de trabajo. No olvide confirmar la recepción de ese correo accediendo al siguiente enlace <http://www10.ujaen.es/node/33666>. En el supuesto de no recibir el mencionado correo o necesite realizar alguna consulta puede dirigirse a la siguiente dirección de correo secpas@ujaen.es.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso ante la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



El Rector

Juan Gómez Ortega